

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 15 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA. # 2019-00281-00), informando que la liquidación del crédito puesta en traslado al ejecutado mediante fijación en lista del 25 de enero de 2021, NO SUFRIO OBJECCION ALGUNA. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Diecinueve (19) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.
2019-00281-00.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A..

Demandado. MIGUEL ANGEL GUZMAN ARIAS.

Visto el informe anterior, y como quiera que la liquidación del Crédito puesta en conocimiento del Ejecutado mediante fijación en lista del 9 de marzo del año en curso, (ART. 110 DEL C.G.P), NO SUFRIO OBJECCION ALGUNA, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior para de notificado Estado
022 fecha 22 FEB 2021

SECRETARÍA